

4.º Este Ministerio, a propuesta de la Comisión procederá a designar a las personas que considere más idóneas para el mejor funcionamiento del servicio reservándose la facultad de dejar sin proveer alguno o algunos de los puestos anunciados.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—El Subsecretario, Virgilio Onate Gil.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Junta Central Administrativa del Fondo Económico de Practicajes por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir 18 plazas vacantes de Profesores titulares de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera en las plantillas de dicho Organismo dependiente de la Subsecretaría de la Marina Mercante*

Ilmo. Sr.: Vacantes 18 plazas de Profesores titulares de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera en las plantillas del Organismo autónomo Junta Central Administrativa del Fondo Económico de Practicajes, dependiente de la Subsecretaría de la Marina Mercante (Ministerio de Comercio), de conformidad con lo prevenido en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 28 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y el artículo 6.º, 2.º del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes normas:

### I. Normas generales

1.1. Se convocan 18 plazas de Profesores titulares de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo, de las siguientes asignaturas y Escuelas: «Cultura General», de la Escuela de Vigo; «Matemáticas», de Vigo y Pasajes; «Dibujo», de Cádiz; «Electrotecnia y Electrónica», de Alicante; «Construcción Naval y Teoría del Buque», de Vigo, Pasajes y Cádiz; «Astronomía Náutica y Navegación», de Alicante; «Meteorología y Oceanografía», de Pasajes; «Derecho Marítimo», de Vigo, Pasajes y Alicante; «Pesca Marítima», de Cádiz; «Tecnología Mecánica y Taller», de Cádiz y Lanzarote; «Máquinas de Vapor», de Alicante; «Motores de Combustión Interna», de Vigo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, y las normas de esta Resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de dos pruebas escritas, una de carácter teórico y otra de carácter práctico, cuyos detalles se especifican en la norma sexta de esta convocatoria.

### II. Condiciones de los aspirantes

2.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintitrés años de edad al empezar los ejercicios.
- Poseer alguno de los títulos que para cada asignatura se determina a continuación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 28/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 107), sobre ampliación de modalidades de títulos que ha de poseer el Profesorado de las Escuelas Oficiales de Náutica y el de las de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse incapacitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos, haber realizado el servicio social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicio ininterrumpido en la Junta Central Administrativa del Fondo Económico de Practicajes por un período superior a dos años el 4 de septiembre de 1971 y continuar prestandolo hasta la celebración de las pruebas de selección.

Las titulaciones a que se refiere el apartado c) serán las siguientes:

Para la plaza de «Cultura General», es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de 1.º clase; Capitán de Pesca, Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de 1.º clase; Jefe u Oficial de los distintos Cuerpos patentados de la Armada; Arquitecto, Licenciado, Ingeniero Superior, Aparejador de Obras, Perito o Ingeniero Técnico, Intendente, Actuario, Profesor Mercantil, Maestro de Primera Enseñanza y demás títulos de enseñanzas técnicas de grado medio.

Para las de «Matemáticas», es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de 1.º clase; Capitán de Pesca, Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de 1.º clase; Jefe u Oficial de los Cuerpos General de la Armada, de Ingenieros Navales, de Ingenieros de Armas Navales y de Máquinas de la Armada; Cartógrafo, Grabadores, Observadores y Calculadores de la Armada; Arquitecto, Ingeniero Superior, Licenciados: Biológicas, Farmacia, Física, Geológicas, Matemáticas, Químicas, Aparejador de Obras; Peritos o Ingenieros Técnicos: Aeronáutico, Agrónomo, Industrial (en todas sus especialidades), Minas, Montes, Naval, Obras Públicas, Telecomunicación, Topógrafos.

Para la de «Dibujo», es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de 1.º clase; Capitán de Pesca, Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de 1.º clase; Jefe u Oficial de los distintos Cuerpos de la Armada ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Arquitecto, Licenciado, Ingeniero Superior, Aparejador de Obras, Perito o Ingeniero Técnico, Intendente, Actuario, Profesor Mercantil, Maestro de 1.º Enseñanza y demás titulados de enseñanzas técnicas de grado medio.

Para la de «Electrotecnia y Electrónica», es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante, Piloto de la Marina Mercante de 1.º clase, Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante, Jefe u Oficial de los Cuerpos General de la Armada, de Ingenieros de la Armada (Secciones de Navales, de Armas Navales y de Electricidad) ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingenieros con título expedido por el Ministerio de Ejército; Ingenieros Superiores: Aeronáutico, Industrial, Minas, Naval, Telecomunicación; Perito o Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Oficial Radiotelegrafista de la Marina Mercante de 1.º clase.

Para las de «Construcción Naval y Teoría del Buque», es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante, Piloto de la Marina Mercante de 1.º clase; Capitán de Pesca, Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante, Jefe u Oficial de los Cuerpos General de la Armada, de Ingenieros de la Armada, (Sección de Navales y de Armas Navales) ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingeniero Naval, Perito o Ingeniero Técnico Naval.

Para la de «Astronomía Náutica y Navegación», es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de 1.º clase; Capitán de Pesca, Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada, ingresado en la Escuela Naval Militar como aspirante por oposición.

Para la de «Meteorología y Oceanografía», es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de 1.º clase; Capitán de Pesca, Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada, ingresado en la Escuela Naval Militar como aspirante por oposición.

Para las de «Derecho Marítimo», es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de 1.º clase; Capitán de Pesca o Licenciado en Derecho.

Para la de «Pesca Marítima», es necesario poseer el título de Capitán de Pesca, Capitán de la Marina Mercante con título anterior a la fecha de promulgación del Decreto 629/1963, y que acredite un mínimo de ciento cincuenta días de navegación en buques pesqueros mayores de 150 toneladas de R. B. C.

Para las de «Tecnología Mecánica y Taller», es necesario poseer el título de Maquinista Naval Jefe, Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de 1.º clase, Jefe u Oficial de los Cuerpos patentados de la Armada (Secciones de Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingeniero Naval, Ingenieros con título expedido por el Ministerio de Ejército; Ingeniero Superior; Aeronáutico, Caminos, Canales y Puertos, Industrial, Minas, Naval, Electromecánico; Peritos o Ingenieros Técnicos: Aeronáutico, Industrial, Minas, Naval o de Obras Públicas.

Para la de «Máquinas de Vapor», es necesario poseer el título de Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de 1.º clase; Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Secciones de Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingeniero Naval.

Para la de «Motores de Combustión Interna», es necesario poseer el título de Máquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de 1.ª clase u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Sección de Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingeniero Naval Superior.

### III. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en la solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, Presidente de la Junta Central Administrativa del Fondo Económico de Practicantes, debiéndose hacer constar en las mismas el número del documento nacional de identidad.

3.3. El plazo de presentación de instancias será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante o los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen y por formación de expediente para tomar parte en la prueba selectiva será de 460 pesetas, y juntamente con la instancia los candidatos acompañarán justificantes de haberlo abonado.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará al presentar la solicitud en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante o bien por giro postal o telegráfico.

3.7. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite, en caso de que se observasen defectos en las solicitudes.

### IV. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una lista provisional de los candidatos admitidos y excluidos del examen.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

### V. Designación, composición y actuación del tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado por este Organismo y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Las oposiciones se celebrarán ante un Tribunal en el que desempeñarán los cometidos de Presidente y Secretario, respectivamente, el Inspector General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas y el Jefe de la Primera Sección de dicha Inspección General; en defecto del primero, actuará como Presidente el Jefe de la Segunda Sección, y en defecto del segundo, actuará como Secretario el Jefe del Negociado de Escuelas. Como Vocales actuarán tres Profesores titulares y un representante de la Dirección General de la Función Pública. Dos de los Vocales serán Profesores de la disciplina correspondiente a la plaza convocada, y uno de los tres, de ser posible, el Director de la Escuela donde exista la vacante de la plaza convocada, o, en su defecto, el Director de otra, y de no observarse este requisito, procurar que también sea Profesor de la materia.

Caso de no ser posible cuanto se preceptúa respecto a estos Vocales, se designará al Profesor que se considere más idóneo para ello de entre todo el Profesorado de las Escuelas de que se trata y de las Escuelas Oficiales de Náutica.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

### VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. Los ejercicios de que consta esta oposición serán dos y versará cada uno de ellos sobre las siguientes cuestiones:

Primer ejercicio: Redacción de un tema elegido por el concursante de entre los tres sacados a suerte de los que integran un cuestionario que será elaborado previamente por el Tribunal, estando constituido cada uno de los temas por diversas papeletas del total del programa.

Segundo ejercicio: Será de carácter práctico, regulando el Tribunal su desarrollo según la naturaleza de la disciplina.

6.2. Se aplicarán, para la realización de los correspondientes ejercicios, los programas que para cada asignatura señala el Orden ministerial de 9 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 97), pero con la amplitud que permita al Tribunal concepcionar sobre los conocimientos de cada concursante.

6.3. Las oposiciones se celebrarán en la Subsecretaría de la Marina Mercante y darán comienzo en las fechas que oportunamente se anuncie, una vez constituido el Tribunal, las cuales se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá exceder de ocho meses.

6.4. El Tribunal podrá requerir a los opositores en cualquier momento, para que acrediten su identidad.

6.5. Los candidatos serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

### VII. Calificación de los ejercicios

7.1. Cada ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener una puntuación media de cinco puntos entre los dos para merecer la concepción de aprobado y no haber sido calificado con cero puntos en alguno de ellos.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

### VIII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedieran del número de plazas convocadas.

### IX. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes aprobados remitirán a la Subsecretaría de la Marina Mercante los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma VIII.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo. Los certificados habrán de ser expedidos por algunas de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el servicio social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la fecha de terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma VIII.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Declaración por la que contrae la obligación de dedicar a sus tareas docentes y escolares la jornada establecida por las disposiciones legales vigentes para el profesorado de Centros oficiales.

h) El horario de trabajo será el vigente para el profesorado de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera, siendo incompatible el ejercicio de cualquier actividad en la Administración Civil, Local, Institucional, de Justicia u Organización Sindical, así como en Empresas privadas que interfiera en su horario como Profesor de las citadas Escuelas.

9.2. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado IV. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

#### X. Nombramientos

10.1. Aprobadas por el excelentísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, Presidente del Organismo Autónomo «Junta Central Administrativa del Fondo Económico de Practicajes» la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá al nombramiento en propiedad de los candidatos designados para cada plaza.

10.2. Por la Junta Central Administrativa del Fondo Económico de Practicajes, dependiente de la Subsecretaría de la Marina Mercante, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

#### XI. Toma de posesión

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y en ello no se perjudican derechos de terceros.

#### XII. Norma final.

12.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1973.—El Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**RESOLUCIÓN del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (I.N.C.E.) por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir tres plazas vacantes de Traductores Técnicos en las plantillas de dicho Organismo.**

Vacantes tres plazas en la Escuela de Traductores Técnicos del Organismo autónomo Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (I.N.C.E.) del Ministerio de la Vivienda, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico

de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y el artículo 6.º 2.º del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 3012/1971, de 23 de julio, y previa autorización de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve, en cumplimiento de acuerdo con las siguientes:

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales

1.1. Se convocan tres plazas de la Escala de Traductores Técnicos dotadas en las plantillas presupuestarias del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria 1.ª del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingresar en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Concurso de méritos.

1.3.1. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas alternativas, a través del cual el Tribunal podrá valorar la cultura general básica del candidato.

Segundo ejercicio.

Este ejercicio constará de los fases:

1.ª Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas sobre Organización del Estado y de la Administración Pública, Derecho Administrativo y Organización y Competencia del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, sobre el temario que figura anejo a esta convocatoria.

2.ª Traducir por escrito en forma directa o inversa en cada uno de los idiomas inglés o francés durante un tiempo máximo de cuatro horas unos textos propuestos por el Tribunal en el momento del ejercicio. Este ejercicio se realizará sin empleo de diccionario.

1.3.2. El concurso de méritos conforme a los que se indican en la norma 7.ª de esta convocatoria.

1.4. Los aspirantes que obtengan plaza estarán sometidos al régimen de incompatibilidades que, de conformidad con el Decreto 157/1973, del 1 de febrero, determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 3043/1971 y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga en este Organismo autónomo con cualquier otro de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

##### 2. Condiciones de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar prestando servicios como Traductor Técnico en el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Los aspirantes femeninos haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, antes denominado Exposición Permanente o Información de la Construcción por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

##### 3. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.